



SUNCHALES, 07 de julio de 1997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A N ° 1162 / 97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo mención a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.734 incorpora al artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la facultad de establecer sistemas de selección y límites de contratación alternativos;

Que a la fecha el tope para la compra directa está fijo en \$ 1.794.- (Pesos Un mil setecientos noventa y cuatro);

Que acorde a las situaciones que se presentan a diario, es necesario reglamentar un sistema de compras dinámico, para lograr así celeridad y eficiencia en la gestión municipal;

Que lo antedicho no resulta antojadizo ya que la Ley Provincial N° 10734 determina en su artículo lero. la modificación del artículo 10 de la Ley 2756 de forma tal que "... Las Municipalidades podrán establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de oferente, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público todo dentro de un marco de eficiencia administrativa.";

Que reafirmando lo expresado ut-supra y también referido al tema que nos ocupa, la Ley Orgánica de Comuna N° 2439 fue modificada por la Ley Provincial N° 10853, la que en su artículo lero. establece que "... para que todo lo que se relacione con asuntos de pertenencias a obras Comunes, como también para las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, se procederá de la siguiente manera:



SUNCHALES (STA. FE)

///

a) Hasta la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), en forma directa, debiendo requerirse dos Presupuestos cuando supere Pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

b) Hasta la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000) en base a la realización de concurso de precios.

c) Más de Pesos cinco mil (\$ 5.000) por el sistema Licitación Pública.

Que es razonable pensar que si los valores anteriores están vigentes en las Comunas de nuestra Provincia, para las Municipalidades, y dada la mayor envergadura y actividad de las mismas, es necesario disponer de montos que sean superiores a los comunales;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1162 / 97

Art. 1º) Para todo lo que se relacione con Obras Municipales, como también para enajenamientos, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera:

A) De Pesos **QUINIENTOS (\$ 500.-)**, hasta Pesos/**DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**, en forma directa, requiriéndose tres presupuestos como mínimo, utilizándose en este caso el sistema de pedido de cotización.

B) De Pesos **DOS MIL QUINIENTOS UNO (\$ 2.501.-)**, hasta Pesos **CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, en base a la realización de Concurso Privado de Precios.

C) De Pesos **CINCO MIL UNO (\$ 5.001.-)**, hasta Pesos **DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, en base a la realización de Concurso Público de Precios.

D) Más de Pesos **DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** por el sistema de Licitación Pública.



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1162/97

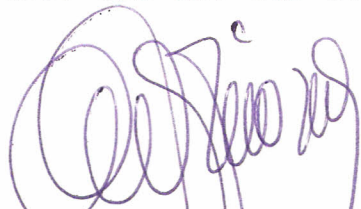
///

Art. 2º) Establécese que para las compras enunciadas en el Art. lero. inc. A) se requerirá la autorización del Jefe de Compras, correspondiendo la del Secretario de Hacienda y Administración para los previstos en los incisos B), C) y D) .

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

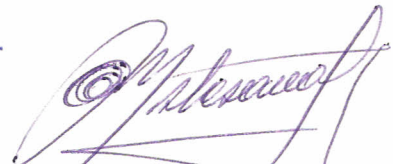
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.


OLGA LECHANO
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL



COMUNIDAD ORGANIZADA

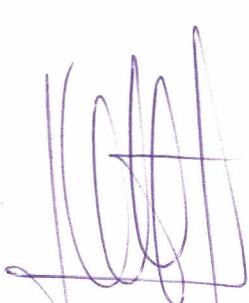

IDELBERTO ASTESANA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 4to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 14 de julio de 1.997.-


C.P.N. JOSE A. MIRETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL